

RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2014, DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE NO SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA, EN LA FORMA PREVISTA EN LA LEY 5/2010, EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE UN CAMPO DE TIRO EN EL PARAJE LOS PRADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SERREJÓN.

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Con fecha 30 de agosto de 2013 tiene entrada en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía documento ambiental completo correspondiente al proyecto de Instalación de un campo de tiro al plato en el paraje Los Prados, polígono 6, parcela 3, en el término municipal de Serrejón (Cáceres), y cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Serrejón, con el fin de decidir acerca de su sometimiento o no al trámite de evaluación de impacto ambiental. Con fecha 27 de marzo de 2014, y durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria caso por caso, se remite desde el Excmo. Ayuntamiento de Serrejón, nuevo documento ambiental elaborado por la Sociedad Alferiz, Arquitectura y Urbanismo, S.L.P., en el que se modifican diversos aspectos del proyecto remitido inicialmente, si bien, se mantiene la misma ubicación, cambiando levemente las instalaciones tales como foso, cerramientos, máquinas lanzadoras, etc. No se considera necesario proceder nuevamente al sometimiento de impacto ambiental ordinario caso por caso, por lo que en la fase de consultas se tendrán en cuenta los informes recibidos para el proyecto inicial.

Normativa aplicable

El proyecto de Instalación de un campo de tiro al plato en el paraje Los Prados, polígono 6, parcela 3, en el término municipal de Serrejón, se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado b., del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por tanto en el ámbito de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por tanto, según el artículo 38, sólo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Descripción del Proyecto

Se trata de una parcela rústica con referencia catastral nº:3, del polígono 6 correspondiente al término municipal de Serrejón (Cáceres), que se encuentra ubicada en el paraje de "Los Prados", a 1.046 m. de distancia en línea recta al noreste de línea de delimitación del suelo urbano, cuyos terrenos forman parte de la Dehesa Boyal del municipio. A esta finca, que posee una superficie según catastro de 36,028 has., se accede directamente, a escasos kilómetros a la salida de la población, desde la carretera comarcal CCV-53 (Serrejón-Casatejada), a la altura de la báscula municipal de pesaje de camiones.

Las instalaciones proyectadas albergarán un campo de tiro al plato fijo (instalación permanente), en la modalidad de foso universal y modalidad Trap (una sola máquina).

El campo de tiro proyectado albergará un total de 5 puestos de tiro, así como una posición más para el tirador de reserva (6° puesto), que irá situado justo detrás del primer puesto. De este modo, el planchet estará formado por cinco puestos de hormigón armado de dimensiones 1,00 m. x 1,00 m., separados a eje 4,00 m., con un total de 19 m. de longitud, y separados a su vez por 3,00 m. entre sí, para facilitar la movilidad de los tiradores.

Esta zona de tiro contará además con una zona de cubrición, formada por un único faldón ligeramente inclinado con vertiente a un agua (hacia la zona posterior), a modo de marquesina, constituido por elementos metálicos y placas onduladas, sobre las cuáles se dispondrá teja cerámica roja, cuyo elemento protegerá a los tiradores de las inclemencias del tiempo.

Detrás de la línea de puestos de tiro se ha proyectado un camino de uso obligatorio para los tiradores que pasan del puesto 5° al 6°. Los tiradores no deben circular entre este camino y los puestos de tiro. Para ello, se colocará un cable, cuerda u otro tipo de barrera conveniente, por detrás del camino de vuelta.

El foso semi-enterrado proyectado, tipo universal, donde será instalada la máquina lanzadora, se ubicará a 15 m. de separación por delante de la línea de tiradores y tendrá las siguientes dimensiones interiores:

- Longitud: 6,00 m.
- Anchura: 2,30 m.
- Altura: 2,20 m.

La zona de seguridad del campo de tiro proyectado, anteriormente descrita, quedará cercada en todo su perímetro mediante una valla metálica de 1,80 m. de altura total, formada por postes tubulares y malla cinégetica hasta 1,50 m., con cuadros de 15 cm. de lado. A espaldas del puesto de tiro, a una distancia de 7,50 m. de la línea de tiro y a 23,50 m. del foso de lanzamiento, se ha previsto localizar el recinto reservado para la zona de espectadores, delimitada por un cerramiento metálico, de 1,20 m. de altura, formado por postes de acero verticales de IPN-120 cada 4 m., anclados al suelo mediante zapata de hormigón, y largueros o travesaños de tubo de acero de Ø40 mm., así como mallazo de Ø6 mm. en los entrepaños.

Se ejecutarán las instalaciones adecuadas para dar suministro eléctrico a la máquina lanzadora de platos, al sistema de megafonía y al alumbrado de acceso al foso, para lo cual se ha previsto la conexión con la línea eléctrica actualmente existente en las proximidades, que abastece a la báscula municipal cercana, la cuál será prolongada a través del camino de acceso a este recinto en canalización enterrada, en una longitud de 191 metros, si bien no se detalla lo suficiente dicha instalación eléctrica, por lo que la presente Resolución no hace referencia a las dotaciones que se precisen para dicho campo de tiro (suministro eléctrico, abastecimiento de agua, saneamiento, etc.), debiendo solicitarlo en caso de ser necesario según la legislación al respecto.

Fase de Consultas y Consideraciones del Órgano Ambiental

Conforme al artículo 38.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, con fecha 16 de septiembre de 2013; se realizaron consultas a las siguientes administraciones públicas:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas (Sección de Pesca)	X
S. de Recursos Cinegéticos y Piscícolas (Sección de Recursos Cinegéticos)	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente: Informa que la actuación se encuentra ubicada dentro de espacios incluidos en la Red Natura 2000, concretamente el espacio declarado como Zona de Especial Protección para las Aves y denominado "Monfragüe y las Dehesas del entorno". Además se encuentra declarado como Reserva de la Biosfera según la UNESCO, así como se encuentra incluida dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Monfragüe. Añade además, que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, añadiendo una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento, las cuales se recogen en el Informe de Impacto Ambiental emitido por el Servicio de Protección Ambiental.
- Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo: Determina que la calificación urbanística deberá ir implícita con la aprobación del proyecto de obra y/o instalación correspondiente, según se determina en el artículo 28.1 de la Ley 15/2001.
- Dirección General de Patrimonio Cultural: Hace constar que no existe incidencia directa del referido proyecto sobre el patrimonio arqueológico catalogado hasta la fecha.
- Confederación Hidrográfica del Tajo: Emite informe en el que pone de manifiesto una serie de sugerencias relativas contaminación de aguas, indicaciones sobre dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y policía para el proyecto en cuestión y sus instalaciones.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas (Sección de Pesca): No se establece ninguna observación relevante.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas (Sección de Recursos Cinegéticos): El terreno objeto del presente proyecto se encuentra dentro de un coto social pero dicha instalación no afecta a la integridad del coto no a su actividad cinegética.

- Servicio de Ordenación y gestión Forestal: Únicamente deberán verse afectados aquellos individuos detectados en el documento ambiental presentado.
- Servicio de Infraestructuras Rurales (Sección de Vías Pecuarias): No afecta la instalación proyectada a ninguna Vía Pecuaria existente en el citado término municipal.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía considera que para que el proyecto sea compatible, se deberá prestar especial atención a los factores y valores presentes en la zona, minimizando las posibles afecciones que sobre cada uno de ellos la actividad solicitada podría causar, debiendo cumplir para ello una serie de medidas correctoras que se establecen en el informe de impacto ambiental correspondiente emitido por el Servicio de Protección Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Consejero de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 38 y la disposición adicional primera de la *Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*.

Segundo.- El proyecto de Instalación de un campo de tiro al plato en el paraje Los Prados, polígono 6, parcela 3, en el término municipal de Serrejón (Cáceres), se encuentra incluido en el Anexo II-B, Grupo 9, apartado b., del Decreto 54/2011, de 29 de abril, y en el ámbito de la *Ley 5/2010, de 23 de junio*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, sobre la base de los criterios del anexo IV de la citada ley.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo IV de la *Ley 5/2010*:

Características del proyecto:

Se trata de una parcela rústica con referencia catastral nº:3, del polígono 6 correspondiente al término municipal de Serrejón (Cáceres), que se encuentra ubicada en el paraje de "Los Prados", a 1.046 m. de distancia en línea recta al noreste de línea de delimitación del suelo urbano, cuyos terrenos forman parte de la Dehesa Boyal del municipio. A esta finca, que posee una superficie según catastro de 36,028 has., se accede directamente, a escasos kilómetros a la salida de la población, desde la carretera comarcal CCV-53 (*Serrejón-Casatejada*), a la altura de la báscula municipal de pesaje de camiones.

Las instalaciones proyectadas albergarán un campo de tiro al plato fijo (instalación permanente), en la modalidad de foso universal y modalidad Trap (una sola máquina).

El campo de tiro proyectado albergará un total de 5 puestos de tiro, así como una posición más para el tirador de reserva (6° puesto), que irá situado justo detrás del primer puesto. De este modo, el planchet estará formado por cinco puestos de hormigón armado de dimensiones 1,00 m. x 1,00 m., separados a eje 4,00 m., con un total de 19 m. de longitud, y separados a su vez por 3,00 m. entre sí, para facilitar la movilidad de los tiradores.

Esta zona de tiro contará además con una zona de cubrición, formada por un único faldón ligeramente inclinado con vertiente a un agua (hacia la zona posterior), a modo de marquesina, constituido por elementos metálicos y placas onduladas, sobre las cuáles se dispondrá teja cerámica roja, cuyo elemento protegerá a los tiradores de las inclemencias del tiempo.

Detrás de la línea de puestos de tiro se ha proyectado un camino de uso obligatorio para los tiradores que pasan del puesto 5° al 6°. Los tiradores no deben circular entre este camino y los puestos de tiro. Para ello, se colocará un cable, cuerda u otro tipo de barrera conveniente, por detrás del camino de vuelta.

El foso semi-enterrado proyectado, tipo universal, donde será instalada la máquina lanzadora, se ubicará a 15 m. de separación por delante de la línea de tiradores y tendrá las siguientes dimensiones interiores:

- Longitud: 6,00 m.
- Anchura: 2,30 m.
- Altura: 2,20 m.

La zona de seguridad del campo de tiro proyectado, anteriormente descrita, quedará cercada en todo su perímetro mediante una valla metálica de 1,80 m. de altura total, formada por postes tubulares y malla cinégetica hasta 1,50 m., con cuadros de 15 cm. de lado. A espaldas del puesto de tiro, a una distancia de 7,50 m. de la línea de tiro y a 23,50 m. del foso de lanzamiento, se ha previsto localizar el recinto reservado para la zona de espectadores, delimitada por un cerramiento metálico, de 1,20 m. de altura, formado por postes de acero verticales de IPN-120 cada 4 m., anclados al suelo mediante zapata de hormigón, y largueros o travesaños de tubo de acero de Ø40 mm., así como mallazo de Ø6 mm. en los entrepaños.

Se ejecutarán las instalaciones adecuadas para dar suministro eléctrico a la máquina lanzadora de platos, al sistema de megafonía y al alumbrado de acceso al foso, para lo cual se ha previsto la conexión con la línea eléctrica actualmente existente en las proximidades, que abastece a la báscula municipal cercana, la cuál será prolongada a través del camino de acceso a este recinto en canalización enterrada, en una longitud de 191 metros, si bien no se detalla lo suficiente dicha instalación eléctrica, por lo que la presente Resolución no hace referencia a las dotaciones que se precisen para dicho campo de tiro (suministro eléctrico, abastecimiento de agua, saneamiento, etc.), debiendo solicitarlo en caso de ser necesario según la legislación al respecto.

Ubicación del proyecto:

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, la actuación se encuentra ubicada dentro de espacios incluidos en la Red Natura 2000, concretamente el espacio declarado como Zona de Especial Protección para las Aves y denominado "Monfragüe y las Dehesas del entorno". Además se encuentra declarado como Reserva de la Biosfera según la UNESCO, así como se encuentra incluida dentro de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de Monfragüe.

Dicho informe determina que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, añadiendo una serie de medidas correctoras de obligado cumplimiento, las cuales se recogen en el Informe de Impacto Ambiental emitido por el Servicio de Protección Ambiental.

El proyecto se ubica en la Dehesa Boyal, en el paraje Los Prados, en la parcela 6, del polígono 3, del término municipal de Serrejón (Cáceres), siendo el promotor el Excmo. Ayuntamiento de dicho municipio.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora se considera moderado, ya que el proyecto contempla causar algún tipo de afección a la vegetación autóctona arbórea existente, concretamente se verían afectados 5 pies de encina que serían cortados.

El impacto sobre la fauna podría limitarse a la fase de uso del campo de tiro al plato, por molestias por disparos, ruidos y el tránsito en la zona. En la fase de construcción, las posibles afecciones sobre la fauna se consideran prácticamente nulas. Podría provocarse algún tipo de afección sobre fauna, derivada del cerramiento a instalar, especialmente por el empleo de alambre de espino y mallazo, los cuales en el correspondiente informe de impacto ambiental no podrán instalarse, a la espera de la preceptiva autorización emitida por el órgano sustantivo.

El impacto sobre el paisaje se limitaría a las celebraciones de las tiradas al plato, ya que se considera que las construcciones e instalaciones referidas al presente proyecto, no suponen afección alguna sobre éste ya que deberán integrarse en el entorno.

El impacto sobre la hidrología de la zona, ya sean cursos de agua continuos o discontinuos, o superficiales o subterráneos, deberá ser corregido tanto en la fase de obras, por los movimientos de tierra que se generen y el enturbiamiento de las aguas, y en la fase de explotación, por escorrentía de los residuos generados en las tiradas al plato que se realicen.

Una de las principales afecciones derivada de la ejecución del proyecto y su posterior uso, podría ser la posible acumulación de restos de platos, de plomos de la munición, así como de los cartuchos tirados en las distintas tandas. El informe de impacto ambiental irá destinado a minimizar estas posibles afecciones, así como cualquier otra que pudiera darse o surgir, derivada de la ejecución del presente proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, no se deduce que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos que hagan necesaria una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en la Sección 1ª de la Ley 5/2010, por lo que:

SE RESUELVE

Primero.- No someter el proyecto de Instalación de un campo de tiro al plato en la Dehesa Boyal, en el paraje los Prados, polígono 6, parcela 3, en el término municipal de Serrejón (Cáceres), y cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Serrejón, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio.

Segundo.- Las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones del Órgano Ambiental se incluirán en el informe de impacto ambiental.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Contencioso-administrativo** en el plazo de 2 meses (art. 46 LJCA 29/98 de 13 de julio), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, y con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes (art. 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En Mérida, a 23 de abril del 2014

**DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE**

(P.D. Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE nº 162 de 23 de agosto de 2011)

Fdo.: Enrique Julián Fuentes